

## Acta

### **Presidenta**

Rosa María Gallego Neira

### **Vocales**

Angel David Murado Codesal

María José Macías Mourelle (acctal)

Gloria Díaz Crespo

En la Biblioteca adscrita a la Secretaría General de las Casas Consistoriales de la ciudad de A Coruña, siendo las trece horas y treinta minutos del día dos de abril de dos mil catorce, se reúne la Mesa de Contratación con los asistentes que al margen se reseñan, y el siguiente orden del día:

### **Secretaria**

Irene Louro Quintela

**Asunto número uno.** Examen del informe económico emitido por el asesor de Hacienda y Administración Pública en el que se propone la adjudicación del contrato de suministro e instalación de hidrantes para la red contra incendios del Ayuntamiento de A Coruña a favor de Bull Fuego S.L (**S-27/2013**)

**Asunto número dos.** Examen del informe económico emitido por el asesor de Hacienda y Administración Pública en el que se propone la adjudicación del contrato de mantenimiento y conservación de los centros de transformación a favor de Montajes Eléctricos Vizcaíno S.L (**AS-59/2013**)

A continuación, el Presidente de la Mesa dispone pasar al debate y votación del primer asunto del orden del día, **asunto número uno** (S-27/2013), procediendo a la lectura del informe económico emitido.

La Mesa de Contratación tras ponderar los razonamientos contenidos en el mismo, acuerda unánimemente dar por válido el informe emitido, y en consecuencia acuerda unánimemente, proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de suministro e instalación de hidrantes para la red contra incendios del Ayuntamiento de A Coruña, a la empresa mejor valorada **Bull Fuego S.L** previo requerimiento a dicha empresa y entrega por ésta en tiempo y forma, de la documentación previa a la adjudicación mencionada con el art. 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A continuación, el Presidente de la Mesa dispone pasar al debate y votación del segundo asunto del orden del día, **asunto número dos** (AS-59/2013), procediendo a la lectura del informe económico emitido.

La Mesa de Contratación tras ponderar los razonamientos contenidos en el mismo, acuerda unánimemente dar por válido el informe emitido, y en consecuencia acuerda unánimemente, proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de mantenimiento y conservación de los centros de transformación a la empresa mejor valorada **Montajes Eléctricos Vizcaíno S.L** previo requerimiento a dicha empresa y entrega por ésta en tiempo y forma, de la documentación previa a la adjudicación mencionada con el art. 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A continuación, la Presidenta de la Mesa propone tratar, fuera del orden del día, los siguientes asuntos:

**Asunto número tres.** Examen del informe propuesta del Jefe Accidental del Cuerpo de la Policía Local con el visto bueno del Director del Área de Seguridad y Movilidad en el que se propone aceptar el cambio del vehículo ofertado por la adjudicataria del contrato de arrendamiento por el sistema de renting de un vehículo patrulla con distintivos para el Servicio de la Policía Local, motivado dicho cambio porque el modelo ofertado inicialmente ha sido sustituido por el fabricante por otro similar de iguales o mejores prestaciones (**S-14/2013**)

Los miembros de la mesa acuerdan unánimemente tratar este asunto y la presidenta dispone comenzar con el debate y votación del asunto número tres, dando lectura al informe técnico emitido.

En dicho informe se hace constar que la empresa BBVA AUTORENTIN S.A., (adjudicataria del contrato) presentó un escrito en el cual se pone de manifiesto que el modelo ofertado: SEAT ALTEA XL DIESEL 5P 2.0TDI 16V STYLE 140CV, ha dejado de fabricarse, y que ha sido sustituido por el modelo SEAT ALTEA XL DIESEL 5P 2.0TDI CR ITECH 16V 140CV, y siendo este un hecho sobrevenido y no imputable a este contratista, se solicita se admita el cambio de modelo, dado que el que se propone es uno de iguales o mejores prestaciones, manteniendo el precio y condiciones del contrato suscrito.

El informe lo emite el Jefe Accidental del Cuerpo de la Policía Local con el visto bueno del Director del Área de Seguridad y Movilidad, señalando que una vez consultado el Ingeniero-Jefe de Sección de Servicios e Instalaciones del Área de Infraestructuras y por comprobaciones efectuadas por los inspectores responsables de la Unidad de Coordinación y Apoyo de la Policía Local, el modelo ahora ofertado no contraviene ninguna de las exigencias del pliego, puesto que las modificaciones afectan positivamente y de manera muy puntual al equipamiento, y manteniéndose el precio ofertado, no existe ningún inconveniente por parte de esa Jefatura a que se proceda al cambio de modelo del vehículo tal y como solicita la empresa BBVA AUTORENTING, S.A.

En consecuencia, a la vista de las consideraciones expuestas en el informe los miembros de la mesa acuerdan unánimemente dar el visto bueno al cambio de modelo del vehículo ofertado por la firma BBVA AUTORENTING, S.A., para la contratación del arrendamiento por sistema de renting de un vehículo patrulla con distintivos para el Servicio de la Policía Local, de acuerdo al informe emitido por el Jefe Accidental del Cuerpo de la Policía Local, y el Director del Área de Seguridad y Movilidad, siendo el nuevo vehículo un SEAT ALTEA XL DIESEL 5P 2.0TDI CR ITECH 16V 140CV.

**Asunto número cuatro.** Examen del informe técnico emitido por la Jefa de Servicio de Cultura para la contratación de la vigilancia del museo arqueológico e histórico del Castillo de San Antón **(AS-2/2014)**

Los miembros de la mesa acuerdan unánimemente tratar este asunto y la presidenta dispone comenzar con el debate y votación del asunto número cuatro, dando lectura al informe técnico emitido.

A continuación, los miembros de la Mesa de Contratación tras ponderar la aplicación de los criterios de adjudicación contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación y, a la vista del informe técnico reseñado, acuerdan unánimemente dar por válido el informe emitido y en consonancia con lo propuesto por la Jefa de Servicio de Cultura, acuerdan igualmente excluir a la empresa Protección de Patrimonios S.A por incumplimiento del requisito de horario señalado en el pliego de prescripciones técnicas.

**Asunto número cinco.** Examen del informe técnico de fecha 1 de abril de 2014, emitido por el jefe de departamento de promoción social, gestión e igualdad con el conforme del jefe de servicio de promoción social e igualdad en el que manifiestan la existencia de un error al reflejar en el informe de valoración técnica de las ofertas las puntuaciones otorgadas a cada empresa en relación a la licitación del servicio de conserjería y otros servicios de naturaleza polivalente para el funcionamiento del centro cívico del Castrillón y las unidades de atención social (UAS) de Cuatro Caminos y Monte Alto **(AS-53/2013)**

Los miembros de la mesa acuerdan unánimemente tratar este asunto y la presidenta dispone comenzar con el debate y votación del asunto número cinco, dando lectura al informe técnico emitido y concediendo la palabra a los técnicos.

El informe emitido manifiesta entre otras cosas lo siguiente: *“En relación con el procedimiento señalado, hemos detectado un error al reflejar en el informe inicial las puntuaciones otorgadas a las propuestas técnicas de las empresas. Concretamente, en la puntuación que se refleja para la empresa número 5, Itinere-2 Servicios y Obras S.L. Una vez que se hicieron públicas las puntuaciones del concurso, personal de la empresa Itinere-2 nos manifestó su sorpresa por la puntuación recibida en el apartado de propuesta técnica (4 puntos). En consecuencia, se revisaron cuidadosamente los cálculos realizados en todos los*

*casos y se detectó que en efecto, en el caso de Itinere-2, se había producido un error (omisión) al trasladar al informe la puntuación correspondiente a la formación. Recordamos que, debido a su repercusión en la calidad del servicio, se había decidido puntuar la formación continua facilitada por las empresas. Pues bien, en este aspecto la propuesta de Itinere-2 se valoró correctamente con 2 puntos, (plan de formación en el que ofertaban concretamente dos cursos de formación no obligatoria de 80 horas cada uno). Sin embargo, en el informe emitido, estos 2 puntos no aparecen sumados al total. Por tanto para corregir dicho error, deberán sumarse los 2 puntos de formación, de manera que la puntuación que obtiene Itinere-2 por su propuesta técnica es de 6 puntos, en lugar de los 4 reflejados en el informe anterior de fecha 21 de marzo”*

A continuación en el informe se señala una tabla con las puntuaciones finales rectificadas y se inserta asimismo la misma motivación que justifica la puntuación otorgada a cada empresa, siendo fiel reproducción de la motivación contenida en el anterior informe de 21 de marzo.

Los miembros de la Mesa de Contratación tras ponderar los razonamientos contenidos en el informe y reproducidos en la presente acta, convienen en señalar en primer lugar que la apertura de las proposiciones económicas ha tenido lugar el día 1 de abril de 2014, habiéndose publicado las puntuaciones técnicas del informe de 21 de marzo en el perfil del contratante un día antes de la apertura.

Manifiestan así, que el hecho de que se haya producido ya la apertura de las ofertas económicas exige ser extremadamente cauteloso a la hora de tomar cualquier decisión sobre la modificación de las puntuaciones técnicas pues de lo contrario podrían vulnerarse las garantías de todo procedimiento de licitación, que exige que la apertura de ofertas técnicas, su valoración y la apertura de ofertas económicas se haga en tres actos de forma sucesiva en el tiempo y por ese orden, cumpliéndose así las premisas de seguridad jurídica que exige el artículo 26 del RD 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la ley de contratos del sector público.

Asimismo, los miembros de la mesa de contratación señalan que el día anterior a la apertura de las ofertas económicas se publicó en el perfil del contratante el resultado de la puntuación técnica de las ofertas y se les convocaba al día siguiente para la apertura de las ofertas económicas.

Los miembros de la mesa de contratación señalan que esta publicidad en el perfil no persigue otro fin que el de dar a conocer de forma pública el resultado de la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor, con una antelación suficiente que permita a cualquier licitador no sólo conocerlos sino también manifestar cualquier discrepancia con carácter previo a la apertura de las ofertas económicas, es pues una garantía de transparencia y seguridad jurídica para los licitadores.

Por lo que dichos miembros estiman que si la empresa “Itinere-2 Servicios y Obras S.L.” no estaba conforme con su puntuación debería haberlo hecho constar por escrito y con carácter previo a la apertura de las ofertas económicas para no desvirtuar así la finalidad garantista del procedimiento.

A continuación, los miembros de la mesa debaten sobre el fondo del asunto, esto es, la posible existencia de un error al consignar en el informe de valoración técnica las puntuaciones otorgadas a las empresas.

Tras la lectura detenida del informe técnico emitido con fecha 1 de abril de 2014, los miembros de la mesa sostienen que ateniéndose a la literalidad de los argumentos esgrimidos en dicho informe y que se transcriben en este acta, no puede apreciarse la existencia de un error fácilmente evidenciable que permita realizar una rectificación de error material en los términos que prevé el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. Señalan así que no se deduce del cuerpo del informe el error descrito por el técnico municipal, pues sólo se limita a decir que se produjo un error al reflejar la puntuación de la empresa número cinco pero la motivación y desglose que justifica la puntuación otorgada a esta empresa y a los demás licitadores es exactamente igual que la que reflejaba el informe de 21 de marzo.

Por todo ello los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad no admitir esta solicitud de rectificación de la puntuación otorgada a la empresa Itinere-2 Servicios y Obras S.L. en primer lugar; por razones de

seguridad jurídica dado el momento procedimental en que nos encontramos, al haberse realizado la apertura pública de ofertas económicas, cualquier modificación de la puntuación técnica a posteriori no justificada de forma suficiente, clara y objetivable podría provocar la vulneración de las garantías inherentes a todo procedimiento de licitación exigidas por el artículo 26 del RD 817/2009. Y en segundo lugar, porque estiman que no se deduce de las argumentaciones contenidas en el informe y en especial de los motivos que explican la puntuación otorgada a la empresa "Itinere-2 Servicios y Obras S.L", la existencia clara e inequívoca de dicho error.

**Asunto número seis.** Examen del informe económico emitido por el asesor de Hacienda y Administración Pública en el que se propone la adjudicación de conserjería y otros servicios de naturaleza polivalente para el funcionamiento del centro cívico del Castrillón y las unidades de atención social (UAS) de Cuatro Caminos y Monte Alto a favor de Multiservicios Integrales S.L (**AS-53/2013**)

Los miembros de la mesa acuerdan unánimemente tratar este asunto y la presidenta dispone comenzar con el debate y votación del asunto número seis, dando lectura al informe económico emitido.

La Mesa de Contratación tras ponderar los razonamientos contenidos en el mismo, acuerda unánimemente dar por válido el informe emitido, y en consecuencia acuerda unánimemente, proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de conserjería y otros servicios de naturaleza polivalente para el funcionamiento del centro cívico del Castrillón y las unidades de atención social (UAS) de Cuatro Caminos y Monte Alto, a la empresa mejor valorada **Multiservicios Integrales S.L** previo requerimiento a dicha empresa y entrega por ésta en tiempo y forma, de la documentación previa a la adjudicación mencionada con el art. 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y 38 minutos del día ut supra indicado, se da por finalizado este acto y se extiende la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria de la Mesa, doy fe.

VºBº

La Presidenta de la Mesa

Secretaria de la Mesa de contratación,

Rosa María Gallego Neira

Irene Louro Quintela